



Resolución Directoral

N° 041-2019-INPE/OGA

Lima,

11 ABR 2019

VISTO, el Oficio N° 020-2019-INPE/09.02/EC, de fecha 05 de abril de 2019, del Jefe de Equipo de Contabilidad, el Informe N° 135-2019-INPE/09.02.ET del Jefe de Equipo de Tesorería, y el Oficio N° 172-2019-INPE/09.02, del Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a través de ellos proponen la regularización del saldo de la Cuenta Contable 1202 Cuenta por Cobrar Diversa, que viene afectando a los Estados Financieros de la Sede Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1438, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, estableciendo un conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Así mismo ha establecido en el Sub. Capítulo II del Régimen Sancionador, que el Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo y las disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2018-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 002-2018-EF/51.01, "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria para el Cierre del Ejercicio Fiscal de las Entidades Públicas", estableciendo en el literal c) del numeral 13, que la Información Financiera debe representar fielmente las transacciones y demás sucesos que se pretenden reflejar, por lo que es necesario que los hechos económicos se contabilicen y presenten de acuerdo con su esencia y realidad económica, y no meramente según su forma legal o presupuestal;

Que mediante Resolución Directoral N° 004-2018-EF/51.01, se aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01, "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado", estableciendo en el numeral 8 precisiones adicionales inciso i) que los errores de ejercicios anteriores en el reconocimiento de ingresos o gastos, que comprenden errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos u omisiones, entre otros, son registrados por las entidades en la cuenta 3401 Resultados Acumulados; utilizando las subcuentas: 3401.0102 Ajustes de Ejercicios Anteriores en el caso de ingresos y 3401.0202 Ajustes de Ejercicios Anteriores en el caso de gastos. Así mismo ha establecido en el inciso I). Las obras concluidas y entregadas físicamente a las entidades que reciben los beneficios económicos o el potencial de servicio, son registradas por la entidad receptora, sin perjuicio de la regularización documentaria entre las partes, ni de las responsabilidades a que hubiera lugar, revelando tal hecho en las Notas a los Estados Financieros e informando al órgano de Control Institucional, la Procuraduría de la entidad y/o el Órgano de Asesoría Jurídica, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 135-2019-INPE/09.02/ET, el Jefe de Equipo de Tesorería de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Administración Lima, propone se regularice el pago realizado a la SUNAT, con el propósito de sincerar el saldo de la Cuenta Contable 1202 Cuenta por Cobrar Diversa, que viene afectando a los Estados Financieros de la Sede Central.



Que, la Intendencia de Lima de la SUNAT, mediante Resolución de Intendencia N° 0250140024371/SUNAT, declaro infundada la reclamación interpuesta por el Instituto Nacional Penitenciario, al haber determinado que de la revisión de la ficha de evaluación de la compensación de la Resolución de Intendencia N° 0210230011428/SUNAT, se verifica que la boleta de pago 1662 N° de orden 265048104 se compenso con la deuda del tributo 3042 del periodo diciembre de 2016;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en adelante TUO del Código Tributario, establece que la deuda podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad;

Contándose con los vistos del Jefe de Equipo de Contabilidad, Jefe de Equipo de Tesorería de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1438, decreto que regula el Sistema Nacional de Contabilidad, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, Resolución Directoral N° 004-2018-EF/51.01, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01, "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con Periodicidad Mensual, Trimestral y Semestral por las Entidades Gubernamentales del Estado" y Resolución Presidencial N° 318-2018-INPE/P, de fecha 31 de diciembre de 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, al Jefe de Equipo de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Administración Lima, efectúe la regularización, corrección de error, y sinceramiento contable hasta por la suma de S/ 7,606.00 (Siete Mil Seiscientos Seis con 00/100 Nuevos Soles); para ello deberá tener presente la dinámica del plan contable gubernamental, las normas internacionales de contabilidad para el sector público y otros dispositivos legales que se enmarquen a dicha regularización.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Jefe de Equipo de Contabilidad de la Sede Central, regularice dichas operaciones en el periodo 2019, así mismo será el encargado del expediente que sustentan dicha operación, con el fin de atender cualquier requerimiento.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



VIRGINIA ROJAS ROJAS
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO